



Carlos Vallejo López

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 225 de la Constitución Política de la República establece la necesidad de impulsar los procesos de descentralización y desconcentración para alcanzar el desarrollo armónico del país;

Que, es prioritario dinamizar, simplificar y dar mayor agilidad a la gestión administrativa de esta Cartera de Estado, de forma que, se puedan atender sus aspectos más importantes con eficiencia y oportunidad;

Que, los Directores Técnicos de Área del Ministerio de Agricultura y Ganadería Acuicultura y Pesca representan al Titular de esta Cartera de Estado en cada provincia; por lo que es importante delegar funciones en su favor, para que intervengan en defensa de los intereses institucionales ante Autoridad, Funcionario, Juez o Tribunal Constitucional, Jurisdiccional o Administrativo;

En el ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 1 y 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador; el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

**Art. 1.** Delegar a los Directores Técnicos de Área de cada provincia, para que con el patrocinio de un abogado y defendiendo los legítimos intereses institucionales intervengan y realicen todas las acciones que tengan por objeto defender, demandar o impugnar ante cualquier funcionario, Autoridad, Juez o Tribunal Constitucional, Jurisdiccional o Administrativo, correspondiente a su jurisdicción territorial.

**Art. 2.-** Para el cumplimiento de esta delegación, a los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales les corresponde: **a)** llevar un registro de los procesos que se tramitan en su provincia, en el que conste: el número del trámite; su fecha de inicio; el tipo de trámite y acción que se sigue; los nombres de actores y demandados; las actuaciones realizadas en forma cronológica; la resolución expedida y los recursos planteados; **b)** enviar en forma magnética y por escrito, a la Dirección de Asesoría Legal de este Portafolio un informe mensual del estado de las causas; **c)** tramitar las causas en las que intervienen de manera ágil, ética y profesional; **d)** presentar las pruebas y descargos que correspondan, utilizando y agotando todos los recursos lícitos a su alcance; **e)** Cuidar del correcto y oportuno uso, que el profesional en derecho que le asiste, haga de la procuración judicial otorgada en su favor; y, **f)** Prestar el apoyo y



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Quito - Ecuador

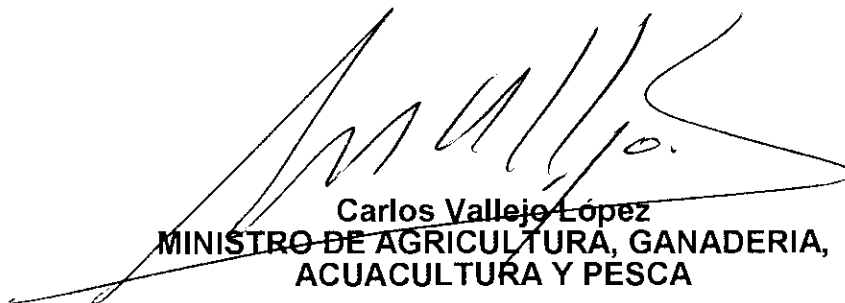
colaboración necesarios, para que, la Dirección de Asesoría Legal del MAGAP efectúe auditorías de gestión, relacionadas con la delegación que se concede.

**Art. 3.-** Los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales, responderán directamente ante el Ministro, por las acciones u omisiones incurridas en el ejercicio de la presente delegación.

**Art.4.-** De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

**Art. 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **29 JUN. 2007**



**Carlos Vallejo López**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**